SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Alcaldía Local de Antonio Nariño

Fecha de Solicitud: 29 de junio de 2023	**Área de Origen:** Planeación

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 217-2022	**Fecha de Suscripción**: 26 de diciembre de 2022	**Tipo de Contrato**: Contrato de Prestación de Servicios
Plazo Inicial: Tres (03) meses	**Fecha de Inicio:** 20 de febrero de 2023	**Fecha de Terminación Inicial:** 19 de mayo de 2023
Contratista: LCB GROUP SAS		
Apoyo a la Supervisión. Ginna Lizeth Serna Garcia	**Valor Inicial:** Setenta y dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y ocho pesos M/CTE ($ 72.855.578)	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 2**
Adición Valor	**Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
NO SOLICITA ADICIÓN	**Tiempo:** Treinta y un (31) días **Nueva Fecha de Terminación:** 31 de julio de 2023	**Cláusula Decima plazo:** Prórroga por Treinta y un (31) días, contados a partir del día 01 de julio de 2023 y hasta el 31 de julio de 2023.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No.1

Adición Valor	**Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
NO SOLICITA ADICIÓN	**Tiempo:** Cuarenta y dos (42) días **Nueva Fecha de Terminación:** 28 de mayo de 2023	**Cláusula Decima plazo:** Prórroga por Cuarenta y dos (42) días, contados a partir del día 20 de mayo de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023.

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato:

Objeto: " PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS COMUNALES DENOMINADOS "MAS DEPORTE ES VIDA" EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO - FDLAN."

Valor total ejecutado a la última factura: A la presente solicitud de modificación, el contratista no ha radicado factura para pago, teniendo en cuenta la ***CLAUSULA SEPTIMA – FORMA DE PAGO:*** *El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma: El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño se compromete a pagar el valor total del Contrato, mediante pagos parciales de conformidad con el porcentaje de avance de ejecución física del contrato hasta completar un avance del 90% de ejecución física y financiera.*

Plazo de ejecución actual: Cuatro (04) Meses y dos días

Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato

Valor del Contrato:	**$ 72.855.578**
Valor Por Adicionar:	**$ 0**
Valor total (incluyendo las adiciones):	**$ 72.855.578**

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN:

El contratista **LCB GROUP S.A.S** y la **ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO**, el trece (13) de octubre de 2022 suscribieron el Contrato de Prestación de servicios No. 217 de 2022, cuyo objeto es ***"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS COMUNALES DENOMINADOS "MAS DEPORTE ES VIDA" EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO - FDLAN".*** Así mismo el pasado veinte (20) de febrero de 2023 se suscribió el acta de inicio y cuya fecha de finalización sería el 19 de mayo de 2023, una vez suscrita dicha acta, se inició el desarrollo de las actividades conforme al anexo técnico.

En el desarrollo de la ejecución de las actividades propias del contrato de Prestación de servicios No. 217 de 2022, el día 29 de junio de 2023, el contratista **LCB GROUP SAS**, remitió ante el Fondo mediante **radicado No. 20236510035332,** un oficio con asunto **"Solicitud prorroga. CONTRATO CPS-217-2022",** justificando lo siguiente:

(…) "solicitamos su colaboración en la prórroga, ya que el acta de inicio se firmó el 20 de febrero del 2023, y el acta de finalización 30 de junio del 2023, conforme inscripciones se realiza comité técnico el 7 de junio del 2023, para socialización fisturis de los juegos comunales, que una vez revisado el proceso y los espacios abiertos los representantes de equipos y en compañía del drafe se manifiestan que las fechas para realizar el campeonato se programen desde el 8 de julio, ya que para este periodo y la cantidad de puentes no se puede contar con los inscritos en los juegos comunales, se programa congreso técnico, para el 23 de junio se evidencia que gran parte de la población se encuentra fuera no está para el mes de junio.

Por tal motivo solicitamos a la administración de forma atenta se realice una prórroga al proceso de 31 días hasta el 31 de julio del 2023, para poder cumplir con los eventos y las solicitudes de espacios que se realizaron y se designaron conforme disponibilidad. esta prórroga no tendrá un gasto administrativo a la administración y cualquier gasto extra que se genere, será asumido por parte del operador" (…)

Adicional a esto y con el fin de detallar más la justificación esta solicitud el contratista **LCB GROUP SAS**, mediante correo electrónico y **radicado No. 20236510035622** realizo un alcance al radicado antes mencionado, ampliando la información de la siguiente forma:

(…) Informamos que el contrato, en mención de juegos de integración local el cual firmo acta de inicio se firmó el 20 de febrero del 2023, y el acta de finalización 19 de mayo del 2023, que durante este periodo se realizó la etapa de alistamiento y conformación de comité técnico 09 de marzo del 2023, que se invita a conformación del comité técnico el 07 de marzo del 2023 y se envía las hojas de vida del recurso humano, Plan de trabajo y cronograma de actividades y propuesta metodológica, que se realiza comité bel 09 de marzo para aprobación de los entregables de etapa de alistamiento, que el día 17 de marzo se presentan los formatos del proceso para la etapa de inscripción y presentación pública, presentación pública para revisión y aprobación que se realiza comité 20 de marzo para la aprobación de la presentación pública, que se realiza la convocatoria a la presentación pública a la comunidad y la misma se realiza el 22 de marzo del 2023, que posteriormente a la presentación pública se realiza presentación pública ante la jal el primero de abril del 2023.

Que terminada la etapa de alistamiento al proceso y superadas las presentaciones públicas se da por iniciado el proceso de inscripción en la alcaldía local de Antonio Nariño del 30 de marzo del 2023 a l 12 de abril del 2023, que finalizado este tiempo se cruzó con las fechas de la semana mayor y no se pudo cumplir la meta de inscritos.

Que se hace necesario ampliar las inscripciones hasta el 8 de mayo del 2023, en un punto fijo en la alcaldía y en las juntas de acción comunal, que, en comité técnico del 5 de mayo, el referente del draffe solicita que se amplié una semana más el proceso, para inscribir unos equipos pendientes hasta el 14 de mayo como se evidencia en el acta del 5 mayo.

Que se radica solicitud de prórroga hasta el 30 de junio del 2023 ya que inicialmente finalizaba el 19 de mayo.
Que el 10 de mayo se radica en la alcaldía local de Antonio Nariño el informe con la ejecución presupuestal del 30% con

código radicado 2023-561-002894-2 evidenciando el % de ejecución.

Que posterior al cierre de las inscripciones de los equipos en comunales, se programa comité técnico del 07 de junio del 2023 aprobación fixturis de cada uno de los eventos y programación conforme disponibilidad de los escenarios de la fragua y villa mayor, del 17 de junio al 28 de junio del 2023, para realizar los eventos, que el referente del DRAFE y el presidente del DRAFE informan que aunque el evento se encuentra programado para dar ejecución en esas fechas se presenta la dificultad que los equipos de las juntas no podrían participar ya que no van a estar disponibles en este periodo del 10, 11 y 12 de junio, 17, 18 y 19 y que al mismo tiempo bajo calendario del dile las instituciones educativas salen a vacaciones del 16 de junio al 9 de julio del 2023. Que mirando esta particularidad y la posible inasistencia de los equipos inscritos se ve importante reprogramar las fechas y solicitar los espacios.

Que informado esto el operador se compromete a realizar visitas a los espacios y solicitar nuevas fechas, para presentar en el congreso técnico el cual se programa el día 23 de junio del 2023.

Que se realiza el congreso técnico conforme lo requiere el anexo técnico se socializa con cada uno de los equipos, las fechas y cronogramas para realizar los eventos deportivos. "sé anexa cronograma eventos deportivos" ajustados según socialización y solicitud de espacios. (…)

CRONOGRAMACION COMUNALES CPS- 217 2022 MES DE JULIO

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
DEPORTE																															
BALONCESTO								X	X						X	X						X	X							
VOLEIBOL			X						X							X							X							
FUTBOL									X						X	X						X	X							
FUTBOL 5						X	X	X				X	X	X								X	X							

Ilustración 1. Programación de los juegos comunales del mes de julio

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito y en vista de que es de importancia para el cumplimiento del contrato contar con la totalidad de las personas a beneficiar, toda vez que para los campeonatos deportivos se requieren de los siguiente:

1. Difusión y aprobación del Fixture con el comité técnico del campeonato.
2. Disponibilidad de tiempo y días de los espacios a utilizar para llevar a cabo los diferentes juegos.
3. Disponibilidad de tiempo de los participantes.

De esta forma y según lo anteriormente mencionado, el día viernes 23 de junio se logró llevar a cabo el comité técnico del campeonato con los participantes; la disponibilidad de lugares, tiempos y días se vienen gestionando conforme a disponibilidad de agenda de los espacios y por solicitud de los participantes teniendo en cuenta que se han presentado varios festivos y están en temporada de vacaciones, algunos de los inscritos no han podido asistir a las reuniones acordadas, manifestando que se corra el plazo de inicio de estas actividades.

Por lo mencionado por parte del apoyo a la supervisión se está de acuerdo con la realización de la prórroga No.2 solicitada.

JUSTIFICACIÓN JURIDICA:

Que respecto de las situaciones aquí expuestas que dan origen a la modificación que pretende realizar el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, ha mencionado el Consejo de Estado, en concepto No. 1439 del 18 de julio de 2002, que: *"De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993"*

Que esa misma corporación a través de concepto del 13 de agosto de 2009, Rad. 1.952 consideró que: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"*

Que así mismo, la Honorable Corte Constitucional a través de Sentencia C-300 de 2012, ha manifestado que: *"La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para*

que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso"

Que de igual manera, el Honorable Consejo de Estado en sentencia de la Sección Tercera del treinta y uno (31) de agosto de dos mil once (2011), radicado 18080, advirtió respecto de la supresión de actividades contratadas que *"(…) si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Este poder de modificación de la administración es limitado, dado que debe respetar, la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto, pues una alteración extrema significaría un contrato diferente, no querido por el contratante particular y respecto del cual no ha mediado consentimiento; y, además, en todo contrato al disponerse la modificación de la realidad contractual, debe mantenerse el equilibrio económico del contrato, debiendo indemnizar al contratista cuando esas modificaciones produzcan la ruptura de ese equilibrio, o efectuarse los reajustes que correspondan para evitar que obtenga indebidos beneficios".*

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

Una vez revisada la solicitud realizada por el contratista y que la misma no corresponde a modificaciones de orden financiero que afecten la oferta económica presentada inicialmente, se da viabilidad a la prórroga del Contrato de prestación de servicios 217-2022.

Valor Máximo para Adición en SMLV: 0 Valor Adición Solicitada en SMLV: N/A

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en calidad de supervisor solicito la modificación No. 2 del contrato 217 de 2022.

MÓNICA ALEJANDRA DÍAZ CHACÓN
C.C No 1.085.922.995 de Ipiales.
Alcaldesa Local de Antonio Nariño - Supervisora

GINNA LIZETH SERNA GARCIA
C.C. No. 1.012.399.674 de Bogotá D.C.
Profesional de Planeación - Apoyo a la Supervisión

Proyectó. Ginna Lizeth Serna Garcia–Apoyo a la supervisión - Oficina de Planeación ALAN G.S.
Reviso: Lizeth Palacios Rueda – Profesional Líder Oficina de Planeación ALAN LIZETH P.R.